

BANDO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, por la presente **HACE SABER** que desde ACOSOL se ha puesto en conocimiento de esta Corporación lo siguiente:

“Se ha recibido Resolución de la Secretaría General del Agua por la que se autorizan de forma excepcional el riego de zonas verdes, piscinas y otras excepciones, si bien exclusivamente para el periodo comprendido entre el uno de junio y el treinta de septiembre de 2024 bajo solicitud por parte de la Mancomunidad y que en este bando se reflejan.

Para general conocimiento, los usos y excepciones han sido los siguientes:

1. Piscinas: Se permite el rellenado parcial de piscinas de uso público y privado siempre que cuenten con un sistema de recirculación del agua, en las cantidades indispensables para reponer las pérdidas por evaporación, limpieza de filtros y para garantizar la calidad sanitaria del agua.

2. Duchas: Se permite la puesta en funcionamiento de las duchas de establecimientos deportivos y piscinas donde el uso de la ducha sea obligatorio para su utilización y siempre que en todos los casos cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.

3. Surtidores públicos: Se permite la puesta en funcionamiento de surtidores públicos para beber, que cuenten con un sistema de pulsador temporizado, sensores o dispositivos de análoga función.

4. Riego de zonas verdes:

4.1. Con agua no apta para el consumo humano: Se permiten los riegos de zonas verdes cuando exista este tipo de recurso, y con aprovechamiento máximo del mismo. La dotación es de 200 m³ por hectárea y mes que pueden elevarse hasta un máximo de 400 m³ por hectárea y mes para el riego de supervivencia cuando existan especies de especial interés botánico.

4.2. Con agua apta para el consumo humano: Para estos riegos, tiene los mismos valores de dotación y condiciones (que los reflejados en el punto 4.1.) pero solo se permite cuando se cumpla que en el municipio no existan otros recursos no aptos para el consumo humano que pueden emplearse en el riego o, existiendo, sean insuficientes y -además- que el empleo de agua destinada al consumo humano en operaciones de riego de zonas verdes no implique que se superen los volúmenes de abastecimiento, consistentes en una dotación máxima de 225 litros por habitante y día y una reducción del 10 % de las demandas en igual periodo del año pasado.

Tanto en el caso de agua no apta como de agua apta, el riego está limitado a un riego a la semana.

Para poder controlar, prever y atender las demandas desde el sistema general, y evitar que la coincidencia de consumos derive en estrés para el sistema, Acosol ha determinado que el reparto de días entre los 11 municipios de la Costa del Sol Occidental **al término municipal de Benalmádena le corresponde LOS JUEVES.**

5. Limpieza del viario con hidrolimpiadoras: Se permite la utilización de agua potable para la limpieza y desinfección de viales mediante hidrolimpiadoras de bajo consumo.

6. Duchas en playas adaptadas: Se permite el funcionamiento de las duchas en playas adaptadas para su uso por personas de movilidad reducida.

Todo lo indicado, asume, y así ha sido tenido en cuenta al solicitar la autorización y justificar los volúmenes, que desde los sistemas de abastecimiento en baja de los municipios se deben mantener las medidas de control de consumos, concienciación y control de presiones que se consideren necesarias, solicitando a la población que haga un uso responsable del agua que permitan la autorización de estos usos, tanto en este periodo como garantizar el suministro en un futuro.

Lo que le comunicamos a los efectos oportunos.”

Esta Alcaldía ruega a la ciudadanía, como a los responsables de instalaciones, tanto públicas como privadas y demás colectivos sociales que hagan un uso responsable, solidario y eficiente de un bien tan escaso como el agua potable, que se revisen posibles fugas y apliquen todas aquellas medidas necesarias para evitar un consumo innecesario.

Se recuerda que la Empresa Municipal de Aguas (EMABESA) dispone de un teléfono de contacto para notificar averías: 900 10 22 48 y que también puede notificarse a través de su web: www.emabesa.es

Lo dispuesto en este bando será de aplicación mientras estén vigentes las medidas acordadas por la comunidad autónoma o hasta que se dicte un nuevo bando que lo anule o se declare el fin de la situación de sequía, pudiendo complementarse con nuevas medidas si la situación lo aconseja.

Benalmádena, 31 de mayo de 2024.

Juan Antonio Lara Martín

ALCALDE - PRESIDENTE